

Dec. No. 345-86 que pone a disposición de la Junta Central Electoral los vehículos del Estado que sean adecuados para el transporte del material electoral a las distintas localidades del país.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 345-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en prestar su máxima colaboración a la Junta Central Electoral, a fin de que los próximos comicios puedan celebrarse sin dificultades y con la mayor normalidad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- A partir de esta fecha, los Secretarios de Estado, los Directores Generales y los Administradores de las empresas del Estado, deberán poner a disposición de la Junta Central Electoral, cuantos vehículos propiedad del Estado estén bajo su control y sean adecuados para el transporte del material electoral a las distintas localidades del país, en la medida que el Presidente de la Junta Central Electoral los requiera.

Artículo 2.- Del mismo modo, dichos vehículos deberán ser facilitados a la Junta Central Electoral el día de las elecciones, para transportar el personal que laborará en las distintas mesas del país.

Artículo 3.- Los vehículos serán puestos a disposición de la Junta Central Electoral, con su chofer y el combustible necesario, debiendo cada organismo estatal asumir los gastos por concepto de dieta y combustible.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 346-86 que nombra al Coronel Abogado, F.A.D., José Antonio Galán Carrasco, Juez Primer Sustituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y al Capitán de Navío, M. de G., Leonel Vicente Pérez Leonardo, Juez de dicho Consejo.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 346-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- El Coronel Abogado, F.A.D., Dr. José Antonio Galán Carrasco, queda designado Juez Primer Sustituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Capitán de Navío, M. de G., Leonel Vicente Pérez Leonardo.

Artículo 2.- El Capitán de Navío, M. de G., Leonel Vicente Pérez Leonardo, queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado, F.A.D., Dr. José Antonio Galán Carrasco.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 347-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,